



**Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Dirección de Inclusión Educativa y Programas, por la que se convoca un procedimiento de provisión de un puesto en comisión de servicios de asesor técnico docente en la Academia de Créteil, en Francia, durante el curso escolar 2024-2025 en el marco del Programa Jules Verne.**

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha y la Academia de Créteil, en Francia, tienen un convenio de colaboración cuyo objetivo es fomentar la creación de asociaciones de centros educativos y la cooperación entre docentes y alumnado de ambas regiones.

Este Convenio-marco tiene como objeto establecer los términos de cooperación entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha y la Academia de Créteil (Francia) y el desarrollo de una variedad de actividades conjuntas encaminadas a apoyar la enseñanza y aprendizaje de idiomas y culturas respectivas, como, por ejemplo, promover un mejor conocimiento y comprensión de los respectivos sistemas educativos y promover una colaboración entre centros educativos de ambos países que permita la creación de proyectos educativos conjuntos y la movilidad del alumnado entre ambos países durante los tres próximos cursos escolares.

Por otra parte, los modelos de formación lingüística en Castilla-La Mancha requieren, entre otros aspectos, la necesidad de vincular los procesos de enseñanza-aprendizaje con situaciones integradas en un contexto lo más cercano posible a la realidad. Para facilitar estas actuaciones, dicho convenio permite a los centros educativos poner en marcha con centros franceses proyectos encaminados a mejorar la competencia lingüística en francés del alumnado, basados en la inmersión y la convivencia.

Asimismo, permite el intercambio de docentes entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha y la Academia de Créteil (Francia), cuyas funciones, entre otras, son las de la promoción de la lengua española y la difusión de la cultura española, impulsar propuestas de colaboración entre las dos administraciones educativas y participar en actividades de formación del profesorado, en calidad de enlace entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha en la Academia de Créteil.

El Programa “Jules Verne” es un programa de intercambio de profesorado que, en el caso de Castilla-La Mancha, tiene como objetivos el desarrollo de la competencia lingüística en francés y en español del profesorado participante y la difusión de la lengua y cultura de ambos países.

Por todo lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

**Primero. Objeto de la convocatoria.**

Esta resolución tiene por objeto convocar un procedimiento de provisión del puesto, en comisión de servicios, de asesor técnico docente en la Academia de Créteil, en Francia, durante el curso escolar 2024-2025 en el marco del Programa Jules Verne.

**Segundo. Requisitos de las personas solicitantes.**

Las personas solicitantes deberán reunir, a la fecha de la publicación de esta resolución, los siguientes requisitos:

1. Ser personal docente funcionario de carrera de Enseñanza Secundaria en un centro público dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.





2. Acreditar un nivel de competencia lingüística de, al menos, B2 en lengua francesa, según la Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

### Tercero. Características del puesto.

1. La persona seleccionada desarrollará sus funciones tanto en el rectorado de la Academia de Créteil como en un centro educativo dependiente de dicha Academia.

2. De acuerdo con los objetivos del programa, las principales funciones a realizar en la Academia de Créteil serán las siguientes:

a. Colaborar y coordinarse con el "Profesor/a Jules Verne" procedente de la Academia de Créteil, con funciones similares y con destino en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

b. Promover la colaboración entre centros educativos de ambas regiones.

c. Asesorar al profesorado de los centros educativos franceses sobre las distintas posibilidades de colaboración.

d. Promover la creación de proyectos educativos entre centros educativos de ambas regiones, y participar en proyectos culturales de centros de la Academia de Créteil.

e. Impartir docencia directa a alumnado francés y/o colaborar en su labor docente con el profesorado de centros de la Academia de Créteil que impartan el programa Bachibac o alberguen una sección europea en lengua española.

f. Representar y promover a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha frente a los actores educativos de la Academia de Créteil.

g. Elaborar y traducir documentos a petición de la Academia de Créteil o de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en diferentes soportes de comunicación.

h. Cuantas otras funciones sean encomendadas por ambas instituciones para favorecer la colaboración entre centros educativos españoles y franceses o instituciones educativas.

3. El alojamiento correrá a cargo de la persona seleccionada.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se hará cargo de los gastos de dos desplazamientos de ida y de otros dos de vuelta desde el domicilio de la persona seleccionada hasta su lugar de residencia en Francia.

5. Los seguros de responsabilidad civil, obligatorios en Francia, así como cualquier otro seguro de salud, serán asumidos por la persona seleccionada.

### Cuarto. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario de solicitud que estará disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

2. Junto con su solicitud electrónica, la persona solicitante deberá adjuntar la siguiente





documentación:

- Documentación exponiendo su experiencia profesional y resaltando la participación en proyectos europeos y colaborativos (Erasmus+, eTwinning, etc.)
- Documento que acredite que posee un nivel de competencia lingüística de, al menos, B2 en lengua francesa, según la Orden 133/2021, de 2 de septiembre, mencionada anteriormente.
- *Lettre de motivation*.

Los documentos que se acompañen a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos a la misma

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Portal de Educación (<https://www.jccm.es>).

#### **Quinto. Constitución y funciones de la Comisión de Valoración.**

1. La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas constituirá una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- a. La persona responsable de la jefatura de Servicio de Plurilingüismo o persona que le sustituya, que ejercerá la presidencia.
- b. Dos personas asesoras técnico-docentes del Servicio de Plurilingüismo.
- c. Dos personas representantes de la Academia de Créteil como expertas en lengua francesa a determinar por el Servicio de Plurilingüismo.

2. Las funciones de la Comisión de Valoración serán las siguientes:

- a. Realizar la valoración de los méritos aportados por las personas candidatas.
- b. Realizar la entrevista a las personas candidatas.
- c. Publicar en el Portal de Educación el resultado del procedimiento.
- d. Resolver las alegaciones presentadas por las personas candidatas ante la Comisión.
- e. Elevar a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas la persona seleccionada y la relación de personas en lista de reserva ordenadas por la puntuación final obtenida y de personas excluidas.

3. El régimen jurídico de la Comisión de Valoración será el establecido en las normas contenidas en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de actuar cuando concurra en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la citada Ley. Asimismo, las personas interesadas podrán promover la recusación de las personas integrantes de la Comisión de Valoración en quienes concurra alguno de estos motivos de abstención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la propia Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **Sexto. Instrucción del procedimiento.**

1. La persona titular del Servicio de Plurilingüismo, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procederá a publicar en el Portal de Educación (<https://www.educa.jccm.es>) la





relación provisional de personas admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, para la fase de selección.

2. Se habilitará un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional prevista en el punto anterior para que las personas interesadas puedan realizar la subsanación de los defectos advertidos o la presentación de la documentación requerida, con la advertencia de que podrán tenerse por desistidas y excluidas del procedimiento aquellas personas que no presenten la documentación requerida que tenga carácter preceptivo, previa resolución dictada conforme a lo previsto en el punto 4 de este apartado. En este mismo plazo, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes frente a dicha relación provisional aportando en su caso la documentación que proceda. La presentación de la documentación requerida en subsanación de las solicitudes y de las reclamaciones que, en su caso, se interpongan, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica, de forma telemática, con firma electrónica.

3. Transcurrido el procedimiento al que hace referencia el apartado anterior y examinadas, en su caso, las reclamaciones efectuadas, se procederá a la publicación en el Portal de Educación de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas para la fase de selección.

#### **Séptimo. Desarrollo del procedimiento.**

1. Para llevar a cabo la selección, la Comisión de Valoración realizará una entrevista a las personas candidatas, una parte de la cual será en lengua francesa, en las que valorará, además de la competencia lingüística oral en francés, la motivación y capacidad de adaptación y de respuesta de las personas candidatas ante distintos supuestos relacionados con un puesto tan específico y qué puede aportar al puesto su experiencia profesional.

2. El Servicio de Plurilingüismo comunicará a las personas candidatas la fecha, lugar y modo de celebración de la entrevista con una antelación mínima de 2 días hábiles a la misma.

#### **Octavo. Propuesta de adjudicación provisional.**

1. La Comisión de Valoración procederá a publicar en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha el nombre de la persona seleccionada y las puntuaciones asignadas a cada candidato, estableciendo un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para presentar reclamaciones o renuncias a la plaza adjudicada con carácter provisional.

2. Una vez resueltas las reclamaciones y admitidas las posibles renuncias, la Comisión de Valoración elevará la valoración a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

#### **Noveno. Resolución del procedimiento y designación del personal funcionario.**

1. La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, resolverá definitivamente la presente convocatoria publicando en el Portal de Educación la relación de las personas seleccionadas, así como las plazas adjudicadas, y dando traslado a la Dirección General de Recursos Humanos. Esta última Dirección General, a propuesta de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, tramitará la comisión de servicios para la persona seleccionada.

La publicación de las relaciones provisional y definitiva de personas admitidas en el Portal de Educación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





2. Frente a dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La comisión de servicios podrá ser renovada una sola vez, previo informe favorable de la Academia de Créteil y del Servicio de Plurilingüismo.

4. Una vez resuelta la comisión de servicios, no se admitirá renuncia a la plaza asignada salvo situaciones excepcionales, cuya autorización corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos.

5. En caso de renuncia de la persona seleccionada, la vacante será ofertada, por orden de puntuación, a las personas candidatas que no hubieran sido seleccionadas, pero hubieran obtenido en la entrevista una puntuación superior a 5.

#### **Décimo. Prevalencia de comisión de servicios.**

El personal funcionario que haya solicitado participar en el proceso de asignación de destinos provisionales (concursillo) para el curso 2024/2025 y a la vez resulte seleccionado por medio del procedimiento previsto en la presente resolución será excluido de su participación en el proceso de asignación de destinos provisionales.

#### **Decimoprimer. Recursos.**

Contra la presente resolución de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes conforme a los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Decimosegundo. Efectos.**

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Portal de Educación.

En Toledo, a 28 de mayo de 2024

LA DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y PROGRAMAS

